

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Panduro Piélagos, Nelson

ASESOR: Mandujano Rubín, José Luis

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Administrativo
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46336244

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41879368

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-5905-3965

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Soto Palomino, Fernando	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	46513914	0000-0003-2776-5209
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.30 pm horas del día 03 del mes de octubre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Presidenta
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO : Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario
Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN : Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 1710-2022-DFD-UDH de fecha 26 de septiembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Nelson PANDURO PIÉLAGO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 13 y cualitativo de muy bueno.

Siendo las 17.30 horas del día 03 del mes de octubre del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Presidenta

Mtro. Fernando Soto Palomino
Vocal

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1710-2022-DFD-UDH
Huánuco, 26 de septiembre de 2022.

Visto, el ID 371410-000000280 de fecha 20 de septiembre de 2022 presentado por el bachiller **Nelson PANDURO PIÉLAGO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1182-2022-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022”** presentado por el bachiller **Nelson PANDURO PIÉLAGO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1517-2022-DFD-UDH de fecha 02 de septiembre de 2022, el Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 1652-2022-DFD-UDH de fecha 19 de septiembre de 2022, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1710-2022-DFD-UDH
Huánuco, 26 de septiembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Nelson PANDURO PIÉLAGO** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	:	Presidenta
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO	:	Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN	:	Asesor

Artículo Segundo. - Señalar el día lunes 03 de octubre de 2022 a horas 4:30 pm., dicha Sustentación se realizará en la sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el Jirón dos de mayo N° 635 -1er piso- de esta Ciudad de manera presencial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCOPA BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a mi madre en el cielo, a mi padre por la sabiduría de sus palabras, y en especial a la persona que fue muy incisivo en conseguir este logro, YO.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios padre por la bendición de tener las facultades de poder hacer posible esta investigación, a mis padres por concederme la vida, mi esposa por ser parte de este logro y mi asesor por ser incisivo en este gran logro.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
SUMMARY.....	x
INTRODUCCIÒN	xi
CAPÍTULO I.....	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción del problema	13
1.2. Formulación del problema	14
1.2.1. Formulación del problema general.....	14
1.2.2. Formulación de los problemas específicos	14
1.3. Objetivo general.....	15
1.4. Objetivos específicos	15
1.5. Justificación de la investigación.....	15
1.6. Limitaciones de la investigación	16
1.7. Viabilidad de la investigación.....	16
CAPITULO II.....	17
2. MARCO TEORICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.2. BASES TEORICAS	19
2.3. Hipótesis.....	34
2.3.1. Hipótesis general.....	34
2.3.2. Hipótesis específica.....	34
2.4. Variables.....	34
2.4.1. Variable dependiente	34
2.4.2. Variable Independiente	34
2.5. Operacionalización de variables	35
CAPÍTULO III.....	36

3.	METODOLOGÍA	36
3.1.	Tipo de investigación	36
3.1.1.	Enfoque	36
3.1.2.	Alcance o nivel	36
3.1.3.	Diseño	37
3.2.	Población y muestra	37
3.1.4.	Población	37
3.1.5.	Muestra	37
3.2.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.2.1.	Para la recolección de datos (detallar las técnicas e instrumentos utilizados).....	38
3.2.2.	Para la presentación de datos (cuadros y/o gráficos)	38
3.2.3.	Para el Análisis e interpretación de los datos.....	38
	CAPÍTULO IV.....	39
4.	RESULTADOS.....	39
4.1.	Procesamiento de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).....	39
4.2.	Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis (dependiendo de la investigación)	51
	CAPITULO V.....	55
5.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	55
5.1.	Presentar la contratación de los resultados del trabajo de investigación.....	55
	CONCLUSIONES	57
	RECOMENDACIONES.....	59
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
	ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Resulta eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional?.....	39
Tabla 2. ¿Las controversias en contratos de obras públicas pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas?	40
Tabla 3. ¿La aplicación de la Junta de Resolución Disputas es eficaz cuando existe una controversia en la recepción de obra?.....	41
Tabla 4. ¿La designación de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas puede declararse ineficaz por falta de un procedimiento anterior?42	
Tabla 5. ¿En caso de renuncia de un miembro la Junta de Resolución de Disputas puede continuar ejerciendo su labor?	43
Tabla 6. ¿Es eficaz procedimentalmente la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?	44
Tabla 7. ¿Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son de conocimiento público?	45
Tabla 8. ¿El presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas debería estar contemplado en el presupuesto institucional anual?.....	46
Tabla 9. ¿La Junta de Resolución de Disputas de carácter permanente tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra?	47
Tabla 10. ¿Tiene conocimiento alguno de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor en el país?	48
Tabla 11. ¿Es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia?.....	49
Tabla 12. ¿Es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?.....	50
Tabla 13. Prueba de hipótesis general	51

Tabla 14. Prueba de hipótesis general	52
Tabla 15. Prueba de hipótesis general	53
Tabla 16. Prueba de hipótesis general	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Resulta eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional?.....	39
Figura 2. ¿Las controversias en contratos de obras públicas pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas?	40
Figura 3. ¿La aplicación de la Junta de Resolución Disputas es eficaz cuando existe una controversia en la recepción de obra?.....	41
Figura 4. ¿La designación de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas puede declararse ineficaz por falta de un procedimiento anterior?42	
Figura 5. ¿En caso de renuncia de un miembro la Junta de Resolución de Disputas se puede continuar ejerciendo su labor?	43
Figura 6. ¿Es eficaz procedimentalmente la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?	44
Figura 7. ¿Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son de conocimiento público?	45
Figura 8. ¿El presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas debería estar contemplado en el presupuesto institucional anual?.....	46
Figura 9. ¿La Junta de Resolución de Disputas de carácter permanente tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra?	47
Figura 10. ¿Tiene conocimiento alguno de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor en el país?	48
Figura 11. ¿Es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia?.....	49
Figura 12. ¿Es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?.....	50

RESUMEN

El tema de investigación titulado: “la junta de resolución de disputas y su eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - gobierno regional de Junín 2021-2022”, regulado en el art. 243.4 y 243.5, del Decreto Supremo N° 250-2020-EF Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD.

Existe un estudio de manera obligatoria a partir del 04 de setiembre del 2020 sobre la incorporación de la JRD a los contratos de obras mayores a 20 millones, dando inicio estas incorporaciones entre el año 2021 y 2022 en el gobierno regional de Junín.

Por lo tanto, la presente investigación está enfocada a determinar ¿cómo mejorar la eficacia de la JRD en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - gobierno regional de Junín 2021-2022? también daremos a conocer la eficacia propiamente como JRD y la deficiencia que se tiene en la ejecución presupuestal y administrativo.

Ya que tenemos en cuenta que la JRD viene a ser el medio con lo que se busca dar una solución ecuánime a un problema surgido de las controversias que lleguen a establecerse entre partes de manera de una ejecución de obra, de una interpretación de bases de licitación, de una resolución de contrato de ejecución de obra, de una ineficacia o una invalidez de un contrato de ejecución de obra, por ello determinaremos la gestión de una correcta ejecución de la JRD, es por ello que la JRD, desde la iniciación de la firma de contrato y del inicio de la Obra hasta su recepción total, participación de un tercero imparcial frente a los protagonistas de las partes, (contratista, entidad, supervisor), lo cual viene ejerciendo la función consultiva con la prevención, es así que evitando que surjan discrepancias ante eventuales discordancias entre las partes que lleguen a surgir.

Determinado la función de la organización de la Resolución de Disputas estas se encuentran conformadas por una o más especialistas, entorno a la materia de construcción.

Palabras claves: JRD, eficacia, sistema, solución de controversias, contrataciones públicas.

SUMMARY

The research topic entitled: "the dispute resolution board and its effectiveness in the system of dispute resolution in public procurement of the state - regional government of Junín 2021-2022", regulated in art. 243.4 and 243.5, of the Supreme Decree No. 250-2020-EF Regulation of the Law of State Contracts and Directive No. 012-2019-OSCE/CD.

There is a mandatory application as of September 4, 2020 on the incorporation of the Dispute Resolution Board to contracts for works over 20 million, starting these incorporations between 2021 and 2022 in the regional government of Junín.

Therefore, the present research is focused on determining how to improve the effectiveness of the Dispute Resolution Board in the system of dispute resolution in public procurement of the state - regional government of Junin 2021-2022? We will also make known the effectiveness itself as JRD and the deficiency that it has in the budgetary and administrative execution.

Since we take into account that the Dispute Resolution Board is the means with which it seeks to provide an equitable solution to a problem arising from disputes that come to be established between parties in the way of a work execution, an interpretation of bidding conditions, a resolution of a contract for the execution of work, an ineffectiveness or invalidity of a contract for the execution of work, therefore we will determine the management of a correct execution of the JRD, that is why the Dispute Resolution Board, from the initiation of the signing of the contract and the beginning of the Work until its total reception, participation of an impartial third party in front of the protagonists of the parties, (contractor, entity, supervisor), which has been exercising the advisory function with prevention, thus avoiding discrepancies in the event of possible disagreements between the parties that may arise.

Determined the function of the organization of the Dispute Resolution these are conformed by one or more experts, around the matter of construction.

Keywords: dispute resolution board, effectiveness, system, dispute resolution, public procurement.

INTRODUCCIÓN

Nuestro siguiente tema de investigación titulado “LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022” se hizo una investigación muy particular sobre la eficacia que se tiene sobre la incorporación realizadas a los contratos mayores a 20 millones y posibles deficiencias que se tiene en la ejecución presupuestal y administrativo en los años 2021 y 2022 en el Gobierno Regional de Junín.

No se omite señalar que toda investigación tiene problemas, pero la cuestión es cómo abordar la teoría y la práctica, como señaló Clarence Morris, que, entre la hipótesis y la experiencia, debe existir una correlación, una buena práctica. Nada más En comparación con la teoría bien aplicada, la buena teoría surgirá incluso cuando se aplique la buena práctica.

El trabajo de investigación que es presentado ante ustedes estará estructurado por cinco capítulos, las cuales son: El Primer Capítulo empieza por el (Problema de Investigación), el Segundo Capítulo por el (Marco Teórico), el Tercer Capítulo donde mostraremos la (Metodología de la Investigación) empleada en nuestra investigación, el Cuarto Capitulo donde utilizaremos y manifestaremos los (Resultados) y el Quinto Capítulo la (Discusión de Resultados), donde se realizará el estudio de art. 243.4 y 243.5, del Decreto Supremo N° 250-2020-EF – REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO y la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, lo cual lo relacionaremos con la eficacia que tiene la Junta la Resolución de Diputas en el sistema de solución de controversias en los contratos mayores a 20 millones, y la deficiencia que se está teniendo en la ejecución presupuestal y administrativo en el Gobierno Regional de Junín 2021 – 2022.

El presente trabajo de investigación partirá de la figura competencial obtenida en la incorporación al JRD, ya que es la base del presente trabajo. No se salte el análisis del número de indicador. 12-2019-OSCE/CD, como parte del procedimiento.

Para llegar a la conclusión del trabajo de investigación de hoy, es necesario hacerlo sobre la base de métodos como la recopilación e interpretación de datos, la verificación de la literatura y las limitaciones del contexto de nuestro tema que estamos presenciando hoy.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Existen distintos medios de solución de controversias en los contratos sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento tales como la Conciliación, Arbitraje y JRD. Dentro de este marco normativo tomaremos como tema de investigación y descripción del problema, la JRD siendo está regulada y de manera obligatoria desde el 04 de setiembre del 2020 según el Decreto Supremo N° 250-2020-EF.

La aplicación de este medio de solución de controversia a los contratos de obras mayores a 20 millones en el Gobierno Regional de Junín 2021 – 2022, están siendo incorporadas de manera progresiva cumpliendo con los lineamientos de la LCE, RLCE y parte procedimental según la Directiva N° 12-2019-OSCE/CD.

Sin embargo, al dar inicio de estas incorporaciones, según el Decreto Supremo N° 250-2020 –EF, en su artículo 243.4., textualmente dice: *“(...)Si no se acuerda el contrato original, las partes podrán convenir incluir en la cláusula de solución de controversias del contrato que tales decisiones sean tratadas por el Comité de Solución de Controversias en los contratos por un monto menor o igual a veinte millones con 00/100 (S/20,000,000.00).), esta combinación se requiere para contratos con un monto mayor. (...)”*.

Sin Embargo, el mandato de la norma, solo indica la cláusula de resolución de disputas en el contrato que es responsabilidad del JRD resolver estas disputas. Primera deficiencia: No indica de qué manera se va proceder a realizar dicha designación del centro, o si le corresponde al titular del pliego hacer la designación o algún funcionario en competencia, procedimiento que no está regulada ni en la LCE, RLCE ni en la Directiva. Dejando a libre albedrío la interpretación y designación de cada entidad Pública.

Segunda deficiencia: Sobre la ejecución presupuestal, después de haberse suscrito el contrato tripartito y el acta de instalación. Según el Art° N° 247.1 – 247.2., dice lo siguiente: “(...) 247.1. *Las partes asumen en partes iguales todos los honorarios y gastos de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas, conforme a lo establecido en las respectivas Tablas de los Centros de Administración de Junta de Resolución de Disputas. 247.2. En caso de falta de pago por una de las partes, la otra parte puede subrogarse y efectuar el pago. En caso que se mantenga la falta de pago, la Junta de Resolución de Disputas está facultada a disolverse. (...)*”

Sin embargo, la norma solo indica que los pagos de honorarios, gastos administrativos y demás gastos serán asumidas en partes iguales o en caso de falta de pago, la otra parte puede subrogarse y efectivizar o dar cumplimiento al pago previo acuerdo entre ambas partes, por parte de la entidad la dificultad que se tiene es la ejecución presupuestal en los pagos mensuales que a la fecha están pendientes por parte del Gobierno de Regional de Junín, a los centros que administran la JRD y adjudicadores con quienes se han suscrito para los distintos contrato mayores a 20 millones, problema que a la fecha no están siendo solucionadas y esto estaría generando una deficiencia en la participación del a JRD, siendo susceptibles según norma a que pueda disolverse por la falta de pago.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Formulación del problema general

PG. ¿Es eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional de Junín 2021-2022?

1.2.2. Formulación de los problemas específicos

PE1. ¿Es eficaz procedimentalmente la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022?

PE2. ¿Es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022?

PE3. ¿Es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022?

1.3. Objetivo general

OG. Determinar el grado de eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

1.4. Objetivos específicos

OE1. Determinar el grado de eficaz procedimental en la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

OE2. Determinar el grado de eficacia en la ejecución presupuestal de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

OE3. Determinar el grado de eficacia de los plazos de resolución de las controversias en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación que se está llevando a cabo tiene relación alguna con una solución de conflictos adquiriendo las necesidades, con la realización del propósito de generar la adquisición de dispositivos de resolución de conflictos, es un tema diferente al ya conocido arbitraje, así mismo el desarrollo de la investigación se da de una manera muy eficaz

con lo que se puede abordar temas novedosos, así mismo se tiene que esa incorporación como JRD, dentro del ordenamiento jurídico viene a ser hasta una parte relevante para el avance surgidas dentro de las obras con la cual se da la solución correspondiente sin perjudicar a la ejecución.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones que se presenta dentro de la investigación vienen a ser de carácter temporal, falta de tiempo del investigador, así mismo se tiene poca información del tema de investigación, siendo este un mecanismo de resolución de conflictos novedoso.

1.7. Viabilidad de la investigación

La viabilidad que conlleva la investigación viene a ser gracias al apoyo de nuestro asesor, quien nos facilita la información para la aplicación y buen desarrollo de la investigación, con ello se considera determinante la viabilidad de la investigación abriendo las puertas del conocimiento a una rama del derecho que viene a ser el arbitraje y la JRD.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- **NO SE ENCONTRO ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL**

- a) **A Nivel Nacional**

Dentro del ámbito nacional tenemos a los tesis Jackson Rolando Gallardo Aguilar, Héctor Martín Inga Aliaga y Miriam Roció Roncal Loyola con su tesis titulada “Diseño de la junta de resolución de disputas en la vigente normativa de contrataciones con el Estado”, representantes de la universidad del pacífico para optar el título de Magister en Derecho Administrado Económico; quienes llegaron a la conclusión que el Perú es uno de los pocos países latinoamericanos con una legislación clara que permite el uso de JRD en contratos de ejecución de obras públicas, con un proyecto que refleja muchas de las características que DB muestra en su sitio web. Alcance internacional Muchas mejores prácticas internacionales han sido promovidas por importantes organizaciones internacionales y modelos de contratos estándar, lo que puede resaltar que hoy en día existe un marco regulatorio apropiado y apropiado para el uso de bases de datos en el sector público. Sin embargo, la realidad muestra que JRD no se usó con tanta frecuencia como cabría esperar; La coyuntura ha llevado a la identificación de oportunidades de mejora en el diseño de las normas de contratación pública relacionadas con los costos de la JRD, el establecimiento de información por centros operativos de la JRD y las normas de procedimiento establecidas para la administración de la JRD.

CONCLUSIONES: Después del respectivo análisis de la conclusión presentada podemos llegar a la conclusión de que, Con el surgimiento de disputas en la industria de la construcción a nivel internacional, se ha diseñado un nuevo mecanismo de resolución de disputas llamado Dispute Board para permitir que las partes resuelvan las disputas de

manera rápida, flexible y eficiente. Siendo su función la de solucionar los problemas que alcancen surtir en el transcurso de la operación. Acompañar a las partes durante todo el proceso de trabajo, visitar el proyecto, acceder a documentos relevantes y reunirse con las partes para resolver potenciales problemas que puedan afectar la realización de la obra.

También tenemos al tesista Miguel Angel Sipan Velasquez (2017), en su tesis titulada “La Eficacia De La Junta De Resolución De Disputas En El Sistema De Solución De Conflictos De Las Contrataciones Del Estado”, para obtener el grado de Magister en Derecho de la empresa, quien llego a los resultados de la eficacia de la JRD dependerá de la competencia de los especialistas que la formularon y Justo para las partes contratantes, que se beneficiarán inmediatamente proporcionado por este dispositivo para una comunicación clara y vistas al sitio, el lugar perfecto para influir en las decisiones de los especialistas, especialmente si es el único juicio.

CONCLUSIONES:

La Junta Resolución de Disputas básicamente ligada al supuesto comprometido de lograr la consecuencia deseado, en otro enfoque es que las disputas pueden ser resueltas en un solo caso, sin necesidad de gasto en un viaje anterior.

b) A Nivel Local

Dentro del ámbito nacional tenemos al tesista Escate Cavero, Florencio Nicanor con su tesis titulada “Medios de resolución de controversias y la resolución de procedimientos administrativos”, representante de la universidad de Huánuco para optar el título profesional de Abogado; quien llego a la conclusión de que como resulta en la investigación permiten constatar que la aplicación de métodos ADR ha demostrado poca eficacia en la solución de controversias administrativas tripartitas para OSINERGMIN Huánuco, durante el año 2020. Las controversias permiten dar por terminados los procesos sin

recurrir al carácter punitivo, sin embargo, no se cuenta con antecedentes de investigación. Se ha encontrado en relación con la aplicación de la mediación y la conciliación en los procedimientos de conciliación.

CONCLUSIONES: Después del análisis correspondiente se pudo llegar a la conclusión de que La JRD, Incide ciertamente en la resolución de conflictos derivados del trabajo, porque resuelve los conflictos de forma anticipada, asegura un trabajo continuo y continuado en el proceso de ejecución, el último en obtener la aprobación de la empresa para trabajar e iniciar o continuar en Crear asuntos pendientes.

2.2. BASES TEORICAS

LAS JUNTAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (DISPUTE BOARDS)

Definición

El JRD, conocido internacionalmente como Dispute Board (DB) o Panel de Especialistas, dispositivo de solución de disputas que ha sido manejado por varios países para resolver disputas dentro del curso de la ejecución de contratos. Edificación, de dominio público o privado.

Este mecanismo implica la creación de un organismo de consulta al principio de los trabajos (es el más recomendable) o en caso de litigio, está conformado por uno o varios especialistas independientes (el número de miembros depende del acuerdo alcanzado). Para ser nombrado el árbitro, quien, frente a una controversia sometida a revisión, emitirá su propia decisión, respectivamente. Asimismo, dependiendo del tipo de base de datos elegido,

En mismo punto (Figuroa, 2010) argumenta que: Los “comités de controversias” o colegios expertos de especialistas son organismos creados para resolver las controversias contractuales tan rápido como se produzcan. Por lo general, se forma poco después de la firma del contrato y generalmente consta de uno o tres miembros que están familiarizados con las partes, el contrato y su ejecución. Los términos “comisión de disputas” y “comisión de revisión de disputas” pueden tener diferentes

significados para las partes en distintos métodos legales o jurisdicciones.

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos Convencionales

En el proceso de desarrollo de relaciones contractuales, las partes a los contratos enfrentan una serie de discrepancias que pueden afectar un proyecto específico, lo que significa el uso de mecanismos de resolución de conflictos. Varios, en el dominio público y privado, solo en las siguientes, las extremidades estarán limitadas en regulaciones de reglas especiales, como LCE y una adaptación estricta. Se utiliza el rendimiento del contrato.

De conformidad con las disposiciones anteriores, antes de celebrar el contrato, las partes del contrato deben determinar el mecanismo de solución de controversias más convincente o brindarles lo necesario necesarias hacia una fácil y prudente solución. Lo que no sucede a nivel general, porque en principio los involucrados deben ceñirse a los dispositivos existentes

No obstante, es oportuno reafirmar los métodos de resolución de conflictos basados en la voluntad de las partes, reconocidos tanto por la doctrina como por la normatividad, para comprender la naturaleza de la base de datos y su relación con las mismas:

- a. Negociación:** queda enteramente a discreción de las partes del contrato, lo que no permite ninguna referencia al uso de la fuerza ni obligar a una de las partes a hacer concesiones a la otra. La participación de terceros no está relacionada con el entorno de este mecanismo de solución de conflictos y, aunque no está sujeto a las normas de contratación pública, las partes contratantes suelen hacerlo para evitar conflictos de intereses.
- b. Mediación:** esta clase de dispositivo de resolución de disputas, un tercero neutral acompaña a los firmantes y esta persona no necesariamente sugiere una solución para llegar a un acuerdo (Montivar, 2008).

- c. **Conciliación:** A través de este medio, un tercero o un intermediario Ayudar a las partes contratantes a encontrar una posible solución al problema. Por ello, se considera un complemento del Sistema de Resolución de Controversias de la LCE.

- d. **Arbitraje:** Como lo señala Aníbal Sierralta Ríos (Ríos, 2010), esta es otra forma de resolver los conflictos basada en el acuerdo de la voluntad de las partes donde se encargan de designar a un tribunal arbitral o arbitro único para que se encarguen de determinar de manera vinculante la solución a la controversia generada entre ambas partes y de orden público. Con el arbitraje, las partes buscan resultados derivados de la igualdad de oportunidades y las normas de arbitraje de confianza, que sirven de base para el uso obligatorio en los contratos estatales.

En resumen, los autos anteriores son más conocidos, en comparación con DB, todavía son desconocidos para la totalidad de los hombres, por lo que su reciente inclusión en el nuevo LCE es brillante, por lo que merecen ser conocidos en el mundo DB.

Dispute Board

Según Juan Eduardo Figueroa Valdés, la DB será un órgano de resolución inmediata de las controversias de origen, que deberán resolverse luego de la firma del contrato, con uno o tres interlocutores (miembros).

Es obligatorio comprender algunos aspectos como, ¿qué tipo de contrato se puede aplicar para prevenir conflictos como DB? Como dice María Laura Velazko, la base de datos es ideal para las relaciones contractuales, incluidos los contratos de construcción, especialmente para proyectos muy grandes y complejos.

Lo anterior demuestra que la base de datos solo es útil para propósitos de construcción, pero si es una herramienta que surge de la voluntad de las partes, en el marco del contrato, ¿por qué limitarla a un área específica?

Dentro de los contratos de construcción se distinguen por su nivel de complicación, unos más que otros, entonces nada impide que un DB se convierta en un experto en contratos de bienes o suministros.

Ahora, en la etapa de precontrato, las partes pueden definir un mecanismo para prevenir futuras disputas, y similar al arbitraje, no debería haber problemas para usar el DB para contratos innecesarios relacionados con el trabajo.

Sin embargo, según Fernando Capone y Gianfranco Firoso, las bases de datos estrechamente relacionados con los contratos de construcción, ya que los fines de prevención de conflictos son de carácter técnico y su reincidencia no implica la paralización de las obras.

Se puede apreciar que la eficacia y el atractivo de Oriente Próximo radican en la calidad de los miembros de la comisión, quienes deben tener conocimientos técnicos, y una buena comprensión de los aspectos legales, de esta. Hasta cierto punto puede significar que recuerda el arbitraje (procesal y más formal).

Por lo tanto, se rechazará la idea de que la creación de la base de datos se realice tan pronto como haya desacuerdos entre las partes sobre un aspecto particular que afecte el progreso del trabajo. Se dudaría de las ganancias de las partes para mantener una universidad paga en funcionamiento en el momento de la realización del contrato, si pudieran recurrir a un arbitraje cuyos costos podrían ser similares a los de DB.

La propia base de datos se convertirá en una organización voluntaria y, dependiendo del tamaño

Características del Dispute Board

Después de estar expuesto a la definición de la base de datos, debe definir las características que define:

A) Liberalidad privada

No cabe duda que la base de datos ha sido creada y desarrollada según lo decidido por el contratista, y esto determina los métodos por los cuales se regulará, y nada de esto tiene nada que ver con atentar contra la ley, el orden público y la buena moral.

El tipo de DB y los efectos de la tercera sentencia colegiada también son determinados por las partes. Este último puede sugerir que si una de las partes no está de acuerdo en algún aspecto del DB, se le puede permitir concederlo en cualquier momento, pero según (Gómez, 2013), se puede demostrar que para que el DB para rendirse, la oposición deberá ser necesariamente expresada por ambas partes intervinientes.

B) Naturaleza contractual

Las decisiones o recomendaciones de los colegios de DB se harán en el marco del contrato, y nada indica que tengan rango de dato judicial o título ejecutivo. Es innegable que las decisiones vinculantes que pueda tener una base de datos deben tener el mismo efecto que cualquier acuerdo contractual, porque se derivan del acuerdo de la voluntad.

C) Flexibilidad

Inherente de estos mecanismos es que su medida se trata en la voluntad de las partes, con pocas regulaciones, suficientes para monitorear la nueva incorporación de la JRD a la nueva LCE, que no sería posible. Cambios futuros como ha ocurrido a lo largo de los años con otras disposiciones en el Reglamento de Contrataciones Públicas.

D) Inversión y Rapidez

La razón por la que los firmantes recurren a la instalación de DB es para evitar que el costo del proyecto de construcción siga aumentando y/o tener que invertir en arbitraje. Del mismo modo, el DB tiene la ventaja de que se desarrolla durante la ejecución del contrato, lo que permite evitar retrasos en el desarrollo de los trabajos, sin olvidar que al formar

dicho DB, las partes se familiarizarán rápidamente con el acuerdo, pero la pregunta es si en la contratación con el estado, el contratista puede ¿La agencia contratante puede hacer todo por su cuenta? Sepa que se está cerrando una gran cantidad de trabajo en este momento, debido a la falta de construcción o problemas de déficit presupuestario (REPÚBLICA, 2015).

E) Resultado satisfactorio

Con DB, las partes interesadas luchan por un resultado que les permita completar la tarea sin demora, por lo que el incentivo está intrínsecamente vinculado a los haberes de las partes.

F) Panel

La base de datos logrará estar integrada por uno o tres integrantes de especialistas, expertos especializados con instrucciones en manejo de problemas, cuya función principal sea la de formular recomendaciones o decisiones vinculantes, para lo cual se mantendrá informados a los miembros de la Junta sobre el avance de la misma.

Clases de Dispute Board

Dado que las bases de datos son producto de la libertad de las partes, es razonable pensar que pueden surgir una gran variedad de tipos en función de la necesidad que se presente, es por ello que se han identificado los siguientes tipos de bases de datos:

A) Dispute Review Boards (“DRB”) o Juntas Revisoras de Disputas

Dado la clase de base de datos se identifica por la emisión de representaciones que no tienen efecto vinculante. Según Juan Eduardo Figueroa Valdés (Valdés., 2010), estas representaciones pueden ser refutadas por las partes contendientes por un período predeterminado, o convertirse en obligatorias. (Valdés., 2010).

B) Dispute Adjudication Boards (“DAB”)

A diferencia del DSB, el ADB emite decisiones vinculantes, es decir, si alguna de las partes no está satisfecha con el resultado, necesariamente tendrá que recurrir al arbitraje para revocar la decisión, que el DSB debe respetar hasta que se tome una decisión.

C) Combined Dispute Boards (“CBB”)

Aquí puede ver una mezcla de DRB y DAB, donde el Comité puede hacer recomendaciones y decisiones vinculantes, que serán a su discreción, que se basarán en la terminación del contrato, la urgencia para determinar el aspecto de ejecución de la obra, de que se trate y, según Juan Figueroa, para sostener o demostrar que no puede reproducirlo posteriormente.

La clasificación anterior en sí se basa en los efectos causados por la base de datos, dependiendo de la naturaleza del conflicto, y es concebible que el OSD y el CDB aclaren que el tercero se especializa en analizar los documentos presentados por las partes en la disputa. , para hacer una recomendación, está tratando con un tercero "bastante activo", a diferencia de otros métodos de resolución de disputas, donde el tercero no está activo

Para la DRB, el tercero es más activo que la DRB o CDB, todos sus documentos e investigaciones se analizan con más detalle, para tomar decisiones de cumplimiento obligatorio.

Sin embargo, el problema de este tipo de bases de datos puede ser que el costo puede ser elevado, si la presentación y análisis del documento toma más tiempo del esperado, así como la investigación de la tabla de la base de datos, sin olvidar la posibilidad de que las partes tengan que recurrir a la ayuda de un abogado, lo que significa que el caso puede ampliarse, porque sería preferible utilizar estrategias legales eminentes, reduciendo los aspectos del problema. Por otro lado, en opinión de autores como Fernando Capone y Gianfranco Firoso (Capone

y Firoso, 2014), la JRD sería una JRD de carácter mixto, ya que estaría vinculada o coexistiría con otros métodos de disputa, como se describe a continuación:

- a. **Negociación:** El OSD hereda las técnicas de comunicación y resolución de disputas de la negociación después de que las partes se hayan hecho concesiones entre sí.
- b. **El Partnering:** Incluye personas ajenas al proyecto en cuestión (evaluadores, mediadores o árbitros) para facilitar el diálogo entre las partes interesadas en el mismo proyecto y evitar conflictos de proyectos. Proceso de implementación del proyecto. Los comités de solución de controversias pueden coexistir con una sociedad en régimen de cooperativa o constituirse con la asistencia de los socios que la integran.
- c. **Early Neutral Evaluation (Evaluación Temprana Neutral):** Confianza en la participación independiente de un tercero calificado que hace recomendaciones legales y, de hecho, no es vinculante para las partes, confiando en ellos, a llegar a un acuerdo sobre la base de esta recomendación. De lo anterior, se incluye un número de tercero neutral en el DRB, lo que hace que las recomendaciones no sean vinculantes.
- d. **Adjudication (Adjudicación):** Es una herramienta híbrida comparable a la revisión de imparcialidad temprana, que difiere en naturaleza para ser vinculante para las decisiones de terceros independientes. De esta forma, el juez juega un papel muy importante, interactuando con las partes, ordenando y examinando los documentos necesarios, pudiendo actuar también como institución previa al arbitraje. El DAB captura aspectos como la emisión de decisiones vinculantes por parte de terceros independientes, Pero no necesariamente la capacidad de continuar sirviendo como árbitro sin obstaculizar el desempeño.

- e. **Juicio de Peritos:** Realizada por un tercero especializado en cuestiones técnicas, que proporciona datos vinculantes para las partes. Distinguirse del dictamen pericial expresado en un proceso y que quienes resuelven la controversia no necesariamente siguen lo dicho en dicho dictamen. De lo contrario, esto es lo que sucede con la experiencia, que también puede desarrollarse de otra manera para resolver las controversias, en este caso los árbitros no deben pronunciarse sobre el asunto. De nuevo el tema, porque a lo que se refiere el perito es a un testigo. Encuadernación (CAPUAY CHAFLOQUE & Gianfranco, 2014). Como puede verse, en esta figura, el órgano de solución de controversias está compuesto por un tercer experto que toma decisiones vinculantes.
- f. **Mediación:** Se relaciona específicamente con el DRB y tiene por objeto facilitar el trabajo del mediador sin un efecto vinculante.
- g. **Arbitraje:** Es a través de ellos que surgen los conflictos en su etapa crítica, a diferencia de DB, quien es consciente de los problemas que surgen al hacer el trabajo desde el principio. Por esta razón, DB es complementario al arbitraje.

1. Los Dispute Boards y su Desarrollo Internacional

Antecedentes

Según Herfried Woss, DB apareció en los Estados Unidos en la década de 1960, en Washington, en el caso de la presa de la frontera de Washington (WOSS, 2006). A principios de los años setenta, el DB volvió a ser utilizado durante la segunda excavación del Túnel Eisenhower, en Colorado, EE. UU., a través de la cual se resolvieron tres conflictos. (Escobar Muños, 2014).

A partir de la década de 1980, se puede destacar la experiencia internacional con bases de datos (en 1988 se desarrollaron un total de 1100 proyectos con mediación de disputas) (BUNNI, 2005), en países como Honduras, Suecia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Estados Unidos, Francia, India, China, Uganda, entre otros países.

2. Los Dispute Boards en el Perú

a) Ámbito Privado

En el país, las bases de datos privadas se han introducido recientemente, en particular por el CARC de la Universidad Católica del Perú (CARC-PUCP), que en 2013 implementó una regulación sobre la base de datos relevante para su uso en el sector de la construcción.

Desde que entro en vigor de las directivas de la LCE en 2016, no sería difícil encontrar otro centro de resolución de disputas en el país que tenga regulaciones integradas de DB, y aunque DB en Perú está diseñado para un alcance limitado. De la actividad simboliza un camino para su incesante progreso, por lo que será oportuno sus primordiales caracteres:

Está claro que Perú usa el modelo ICC para regular las operaciones de bases de datos en disputas de construcción (quizás debido a problemas de diseño o redacción de contratos deficientes).

Dado que la base de datos fue generada y realizada de acuerdo con la voluntad de las partes, y que Perú sí puede proporcionar casos específicos, no se puede descartar la opinión de que a lo largo de los años, la ley DB muestra algunas diferencias sutiles entre ellos. CIC. Por otro lado, cabe señalar que en las propiedades anteriores, existen una serie de funciones que debe realizar la CARC-PUCP para una función de base de datos, tales como las siguientes:

- Obtención de un documento de presentación de disputa DB y relativa respuesta. (CARC-PUCP debe brindar la seguridad necesaria para la conexión)
- Con el certificado de inicio del trabajo, establezca la hora de inicio de las operaciones de la base de datos. (Las partes exigen certeza sobre el inicio del cómputo de plazos)
- La decisión del juez es justa e independiente. (Las partes deben tener un juez sin conflicto de intereses).

- Celebrar una audiencia para determinar la controversia sometida a la DB. (El derecho de las partes a dejar constancia de lo hecho en la sesión)

A nivel de privacidad, las partes tienen varias opciones para evitar el conflicto, todo queda a su libertad y la compatibilidad de sus intereses. Sin embargo, al igual que el arbitraje, las bases de datos representan un alto costo, ya que deben mantenerse de principio a fin del proyecto, lo que significa que los miembros del panel de especialistas deben pagar mensualmente, hasta la PUCP de CARC.

Las partes deben encontrar el arbitraje o la base de datos a su favor, y si este último, por razones obvias, debe ser el órgano decisorio, compensar los costos incurridos por ambas partes para mantener la BD.

El propio Reglamento CARC-PUCP permite a las partes elegir los mecanismos utilizados para resolver sus controversias, así como las formas en que se procesará el DB, en caso de demora intencional o no estandarización, y organizar las salidas adecuadas para evitar alcanzar acuerdo, lo que también puede ocurrir con la elección de especialistas, especialmente cuando es universitario Unilateral.

b) Ámbito Público

Recientemente, con la undécima reforma a la Ley 30114 de Presupuesto del Sector Público 2014 (21.02.13), Documento N° 9.6, se aprobó el artículo 9 del Decreto Gubernativo N° 1012, Régimen Jurídico del Presupuesto del Sector Público, se aprobó la Asociación Público Privada Ampliada. Crear una funcionalidad eficiente y simplificar los procesos de promoción de la inversión privada, incorporar la imagen de Friendly Advisor (en adelante, “AC”) y JRD (DB) en los contratos de APP en litigio e iniciación de pre arbitraje.

Característicamente, esta será la primera vez que DB se incorpora como un dispositivo de resolución de disputas contractuales legalmente reconocido, manteniendo un espíritu de vacilación en sus fallos, ya que

esto se deja al árbitro, quien, a diferencia de AC, puede emitir decisiones que tienen el efecto de precisión. *judicata*, que en mi opinión busca favorecer la resolución de conflictos por una sola persona y no por un cuerpo colegiado (la base de datos compartida puede estar formada por uno o tres miembros), de lo contrario no sería necesario. Le otorga poder de decisión, lo que significa que no puede ser cuestionado por procedimientos arbitrales o judiciales.

Por otro lado, las decisiones tomadas en la JRD pueden ser revisadas en arbitraje, siempre que sean impulsadas por una de las partes.

De esta forma, el éxito de ambas escalas dependerá de la recepción que tengan en ambos dominios (estados individuales), ya que si se utiliza corriente alterna, menos se espera tener una alta tasa de repetición y se resuelven los experimentos. Mientras que, con la JRD, se espera que las disputas no sean consideradas en el arbitraje. Las regulaciones de CA y JRD en los contratos de APP son la premisa que el estado decide incluir en la ley digital. 30225, LCE, Publicada en el Diario Oficial El Peruano 11/11/14, Instituto JRD, bajo política que la contratación sea más eficiente.

Con la publicación del Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 12.10.15 de la LCE. En 2016 entró en vigor la ley y su reglamento (en adelante “RLCE”), por lo que el uso de OSD será solo cuestión de tiempo.

En una asociación público-privada, tanto la CA como los miembros de la JRD pueden ser seleccionados por un centro u organismo que administra (apoderado) los mecanismos de resolución de disputas, sin embargo, esto permitiría la elección de personas con capacidades de resolución de conflictos, la cuestión sería posible utilizar partes Un tercero neutral en el extranjero para formar una junta ejecutiva para el JRD, lo que permitiría que los especialistas locales sean la base para la calificación, ya que las partes pueden confiar más en la imparcialidad y la competencia de los forasteros.

Por otro lado, y contrariamente a lo que pudiera pensarse, el uso de la JRD a nivel de obra pública ha sido ensayado antes de la Ley Marco

de APP, más precisamente, desde 2010, con motivo de la firma el 19.11.09 del Contrato de Préstamo No. 2092/OC-PE y n. 7643-PE cumple con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y (BIRF), (ORTEGA ORBEGOSO, 2016).

Los contratos anteriores fueron adjudicados para mejorar la asistencia al Programa de Apoyo al Sector Salud - PARSALUD II del Ministerio de Salud, con el objetivo de enfocarse en aumentar la utilización de los servicios de salud materno infantil. De tres (03) de familias campesinas, y debido a la falta de financiamiento público, es claro que en los procedimientos y lineamientos de la organización al respecto es posible considerar moderadas que admitan la resolución efectiva de los conflictos que se presenten durante el progreso del trabajo.

De esta manera, pensar en el modelo de base de datos en el negocio de PARSALUD II permitió que dicho programa tuviera éxito (porque el negocio no se vio afectado por la varianza crítica, que es el nombre que se le da al tipo de BD en PARSALUD II). Fue fácil, ya que hubo que adaptar la mencionada base de datos a la realidad peruana, así como la formación de los asesores legales y la coordinación con el Ministerio Público, porque la JRD es un mecanismo nuevo, desconocido.

Con la colaboración de un órgano internacional, se asevera la ejecución del proyecto sin demoras y se logra una mayor eficiencia en la dirección y gestión. Esto se reflejó en las conclusiones de la decisión en PARSALUD II, donde no se registró ninguna interrupción y aunque 25 de las 29 disputas fueron sometidas a arbitraje, la mayoría se resolvió mediante arbitraje.

En este aspecto, y teniendo en cuenta que estos trabajos son financiados por fondos internacionales, organismos internacionales, con procedimientos y declaraciones diferentes a los del Centro, y con los responsables de los convenios. Según la decisión, los litigios serán más efectivos que los desarrollados en el ámbito de la contratación pública,

donde todavía existen problemas en la gestión de la contratación.

De igual forma, la práctica en PARSALUD II ha manifestado que si bien existe una posición legal que permite resolver una disputa sin impedimento de desempeño, las partes incumplidoras aún acuden al arbitraje para buscar una segunda opinión, dándoles la razón.

La efectividad del mecanismo de resolución de disputas es que las disputas se resuelven dentro de la autoridad de ese organismo, pero si el mecanismo no tiene las herramientas para tomar una decisión firme y exigible, entonces esta será la vía para el juicio.

En sí mismo, el progreso que está logrando el país con las bases de datos es notable, siendo parte de la red de países asociados con la agencia. Los mantenedores de bases de datos no se han hecho un nombre en nuestro país, ni están confinados al Centro de Resolución de Conflictos.

Encontrando sus soluciones en procesos económicos sencillos, rápidos, especializados y de seguimiento. De forma no encontrada en el domicilio judicial. ¿Eres parte de un fenómeno caracterizado por la desviación de la jurisdicción?

Finalmente, el análisis del siguiente capítulo es adecuado para que el Estado utilice el DAB en la LCE y en el RLCE, excluyendo otros mecanismos alternativos de solución de controversias.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Dispute Boards:** Quiere decir un “Dispute Review Board” (“DRB”), un “Dispute Adjudication Board” (“DAB”) o un “Combined Dispute Board” (“CDB”), compuestos por uno o tres miembros del Dispute Board (“Miembros del DB”).
- **Junta de Resolución de Disputas:** Procedimientos de resolución de disputas que surgen de un arreglo contractual contenido en un contrato de construcción o acuerdo de autogobierno, en el que una o más

entidades, conocidas como ponentes o jueces (facultad), están obligadas a comprender y preparar la documentación del proyecto de construcción durante la ejecución. A petición expresa de los contratantes y las reglas elegidas por la universidad, tienen como función expedir

- **Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos:** Llamado Marx, se presenta como una fórmula, método u otro término que impone una alternativa al poder estatal, y se utiliza para resolver disputas entre dos o más partes sin recurrir al poder judicial. Específicamente, Rosario García señala que se han utilizado muchas expresiones diferentes para referirse a un mismo concepto, tales como: “métodos alternativos de resolución de conflictos, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, medios alternativos, justicia informal, justicia comunitaria, entre otros”. No son más que fórmulas que logran una justicia distinta a la jurisdicción normal.
- **Contrato:** Es un acuerdo entre las dos partes que contiene disposiciones para el establecimiento de un tribunal de disputas. Es un acuerdo para crear, modificar, enmendar o terminar una relación jurídica bajo las leyes y reglamentos.
- **Determinación** Significa una recomendación o decisión hecha por escrito por el Comité de Disputas.
- **Desistimiento** El desistimiento es un acto procesal, porque se realiza a petición de una de las partes en la referida controversia, de donde se derivan las consecuencias jurídicas de una operación, o de algún acto, realizado en ella, o de una pretensión. De esto podemos decir que estamos ante una maniobra del partido que inició el proceso para terminarlo prematuramente.
- **OSINERGMIN:** establecido el 31 de diciembre de 1996, es un organismo público encargado de la gestión y control del suministro oficial de energía eléctrica y combustibles por parte de las empresas eléctricas y de combustibles. Servicio de largo plazo, seguro y de calidad, los mineros realizan sus operaciones de manera segura, invierten de manera confiable y protegen a la población.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

El sistema de la Junta de Resolución de Disputas viene a incidir de manera eficaz en la resolución de controversias surgidas entre la entidad y el contratista.

2.3.2. Hipótesis específica

HE1. El sistema de la Junta de Resolución de Disputas, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

HE2. Viene a ser la ejecución presupuestal de la Junta de Resolución de Disputas de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022

HE3. Los plazos para la Resolución de Conflictos vienen a favorecer y ser eficaz en la resolución de los conflictos surgidos en Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

2.4. Variables

2.4.1. Variable dependiente

Eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas.

2.4.2. Variable Independiente

Junta de Resolución de Disputas

2.5. Operacionalización de variables

	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable dependiente solución de controversias en las contrataciones públicas	Las disputas en la contratación pública se pueden resolver con la Junta de Resolución de Disputas. Para que ese negocio no se interrumpa. Las partes podrán pactar este mecanismo en los contratos de ejecución de obras.	Contrataciones	<ul style="list-style-type: none"> - Solución de controversias - Resoluciones de contrato - Ejecución
		Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> - Corto plazo - No existe paralización de la obra. -
		Recursos	<ul style="list-style-type: none"> - ley 30225 - contrato - supletoriamente la ley 27444 -
Variable Independiente: Junta de Resolución de Disputas	La Junta de Resolución de Disputas es un medio para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la ejecución, interpretación, arreglo, inexistencia, nulidad o nulidad de un contrato. obras superiores a cinco millones de soles.	Plazos	<ul style="list-style-type: none"> - 2 días - 5 días
		Controversias	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio de la ejecución de la obra. - Recepción de la obra. - Liquidación de obra.
		Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud - Designación de miembros de la jrd

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Según el autor (Solis, 2008). Entre los métodos experimentales, es necesario aplicar el método observacional y el método estadístico. Entre los métodos teóricos se encuentran los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético, así como los métodos histórico, lógico, etc. Es lograr su principal objetivo es encontrar resultados prácticos. Un trabajo arraigado en causas prácticas para lograr un objetivo práctico que gira en torno a la justicia alternativa para el bien común.

3.1.1. Enfoque

Según (Supo, 2014) “Este estudio tendrá el nivel de estudio relacional, porque vincula dos variables para establecer una relación o asociación entre ellas. Estas variables dependientes de investigación no indican una dependencia o causalidad absoluta, sino que son una probabilidad entre ellas, por lo que se consideran las primeras y segundas variables”. “No será un estudio causal, solo mostrará la dependencia probabilística entre eventos, es decir, los estudios de asociación sin dependencias nos permiten hacer asociaciones y medir asociaciones”.

3.1.2. Alcance o nivel

Del alcance de la investigación tenemos un alcance descriptivo correlacional, la cual fue realizado mediante encuesta, donde se indago las medidas tomadas por el gobierno e instituciones para prevenir la paralizaciones de obras, con lo que (Gutierrez, 2008) sugiere a esta investigación “ la experimentación es una estrategia con la cual se llega a comprobar de manera fiel a las encuestas la data obtenida, donde estas se plasman en cuadros estadísticos, es ahí donde radica el éxito del investigador”.

Nuestra investigación utilizará, en esencia, investigación básica o básica (Carrasco, 2013, p. 49); Hacemos hincapié en esto para reforzar una doctrina o teórico existente sobre el análisis de los criterios para las jerarquías y su contenido.

3.1.3. Diseño

El diseño del estudio es 'no experimental' porque los datos se recopilarán directamente y las variables no se manipularán. El diseño del estudio no es experimental, es horizontal. No es empírico porque no se manipulan las variables independientes para comprobar el efecto sobre la variable dependiente. Es transversal porque la recolección de datos se hace en un momento y todos a la vez. (Sampieri, 2014).

Además, la búsqueda también es transaccional, ya que las variables de búsqueda serán analizadas mediante la recopilación de datos obtenidos a lo largo de un período de tiempo (Sánchez, 2016, p. 109); Es decir, las herramientas de recolección de datos contribuirán a obtener información básica sobre teorías, doctrinas y jurisprudencia para cada tema de investigación en un momento determinado.

3.2. Población y muestra

3.1.4. Población

La población de la presente investigación corresponde, según las encuestas a realizarse a 20 funcionarios públicos y 10 análisis de los expedientes de la JRD

3.1.5. Muestra

Según el aporte de (Kohan, 2013) nos dice “que la muestra es la parte de una población la que se considera de manera representativa, donde en esta coincide con toda la población con la finalidad de no afectar la validez de los resultados”

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%.

Donde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.2.1. Para la recolección de datos (detallar las técnicas e instrumentos utilizados)

Se utilizó las técnicas de la encuesta y el análisis documental

a. **Encuesta.** – Se realizará la encuesta 20 funcionarios públicos.

3.2.2. Para la presentación de datos (cuadros y/o gráficos)

Para la presentación de los datos se utilizan técnicas y figuras tabulares de acuerdo a la Norma APA, Séptima Edición, cada una de las cuales tiene su propia interpretación y análisis, para brindar veracidad a los datos. Resultados obtenidos en el estudio.

3.2.3. Para el Análisis e interpretación de los datos

Se aplicará los métodos estadísticos del programa de Excel para la elaboración de los cuadros estadísticos de porcentaje, donde también se plasmará los gráficos y las tablas de información las cuales se plasmarán luego de la obtención de la información. Para luego Transferir los datos obtenidos a IMB SPSS en Window y aplicamos procesamiento de resultados descriptivos e inferenciales en este software.

Para la prueba estadística de hipótesis aplicamos la prueba de Chi cuadrado con un margen de error del 0,05%.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).

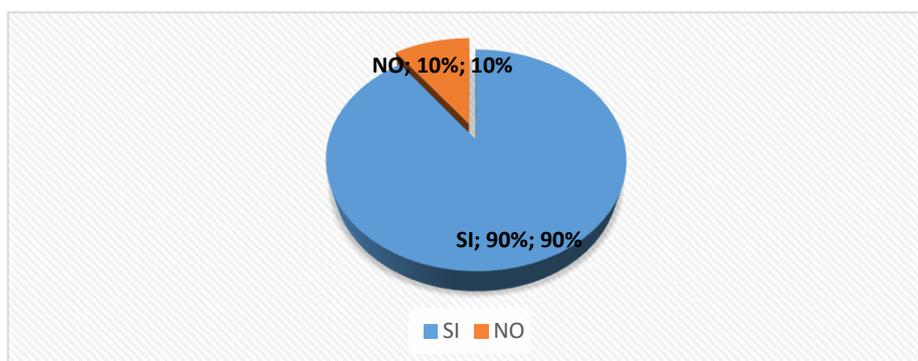
Tabla 1.

¿Resulta eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional?

Valor	Nº 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	18	90%	2	10%
Total			20	100,0%

Figura 1.

¿Resulta eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional?



Análisis e interpretación. - En la tabla 1 observamos que [90% (18)] de los encuestados consideran que si es eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas; mientras que, por otro lado, [10% (2)] considera que no es eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas. Se observa que la mayor parte concuerdan la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional.

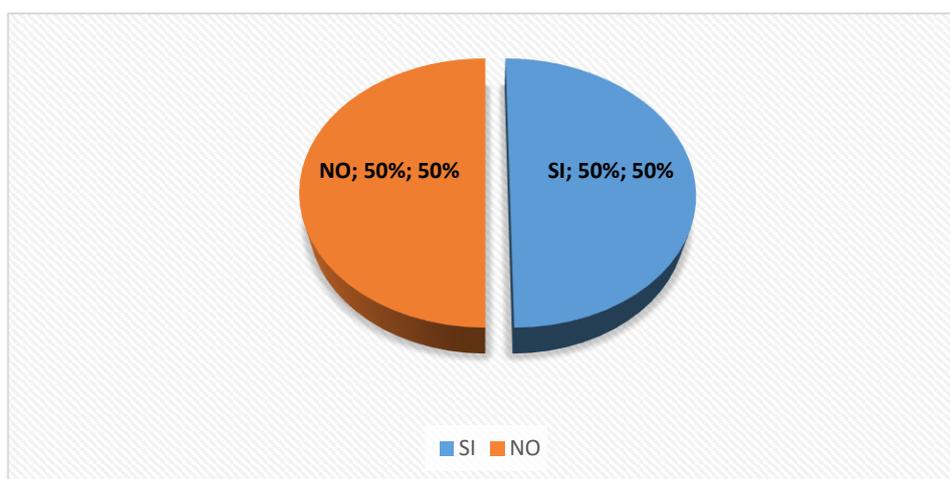
Tabla 2.

¿Las controversias en contratos de obras públicas pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas?

Valor	N ^a 02			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	10	50%	10	50%
Total			20	100,0%

Figura 2.

¿Las controversias en contratos de obras públicas pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas?



Análisis e interpretación. - En la tabla 2 observamos que [50%(10)] de los encuestados refieren que las controversias en contratos de obras públicas si pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas; mientras que, por otro lado, [50%(10)] refiere que las controversias en contratos de obras públicas no pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas. Se observa que existe una igualdad en las respuestas respecto a las controversias en contratos de obras públicas de si puede o no pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas.

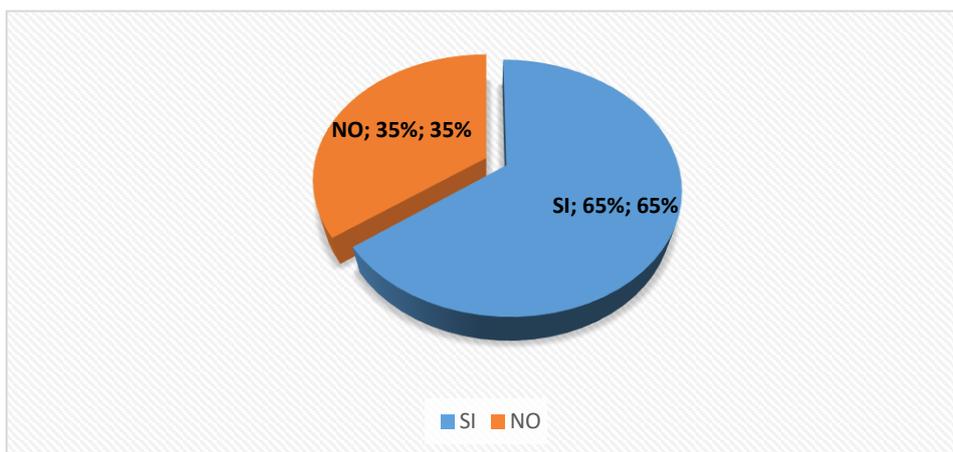
Tabla 3.

¿La aplicación de la Junta de Resolución Disputas es eficaz cuando existe una controversia en la recepción de obra?

Valor	N ^a 03			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	13	65%	07	35%
Total			20	100,0%

Figura 3.

¿La aplicación de la Junta de Resolución Disputas es eficaz cuando existe una controversia en la recepción de obra?



Análisis e interpretación. - En la tabla 3 observamos que [65% (13)] de los encuestados consideran que si es eficaz la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas, cuando existe una controversia en la recepción de obra; mientras que, por otro lado, [35% (7)] de los encuestados opinan que no es eficaz la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas, cuando existe una controversia en la recepción de obra. Se observa que la mayor está de acuerdo en la eficacia de la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas, cuando existe una controversia en la recepción de obra.

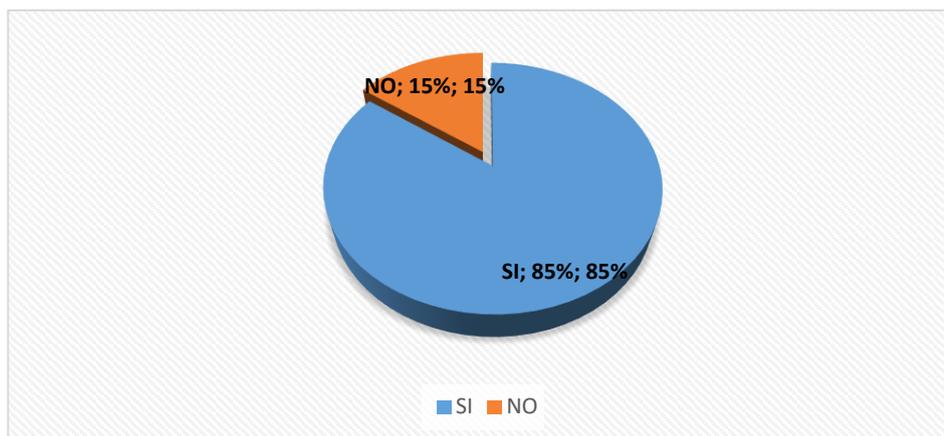
Tabla 4.

¿La designación de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas puede declararse ineficaz por falta de un procedimiento anterior?

Valor	N ^a 04			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	17	85%	03	15%
Total			20	100,0%

Figura 4.

¿La designación de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas puede declararse ineficaz por falta de un procedimiento anterior?



Análisis e interpretación. - En la tabla 4 observamos que [85% (17)], de los encuestados refieren que la designación de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas si podría declararse ineficaz por falta de un procedimiento que no se realizó anteriormente; mientras que, por otro lado, [15% (3)] opinaron lo contrario y consideran que la designación de los miembros de la Junta de Resolución Disputas no puede declararse ineficaz por falta de un procedimiento anterior. Se observa en una mayor parte coinciden que la designación de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas puede declararse ineficaz por falta de un procedimiento anterior.

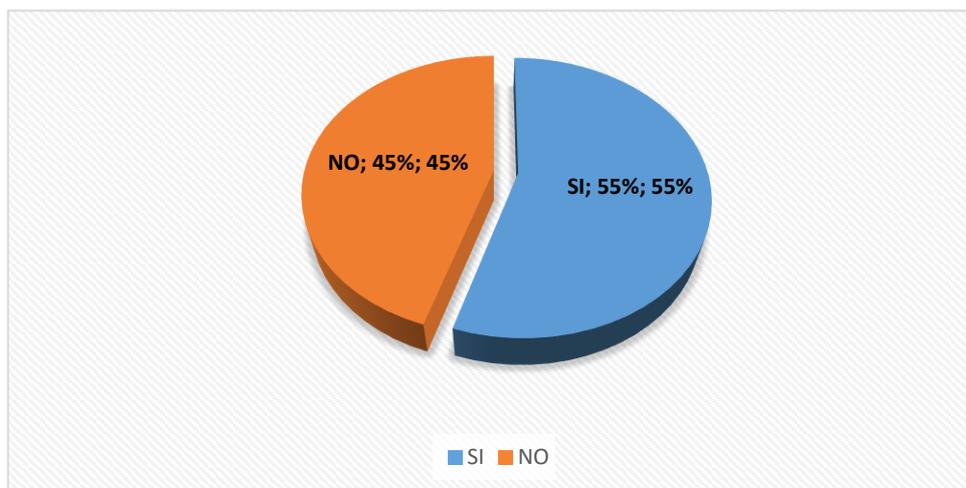
Tabla 5.

¿En caso de renuncia de un miembro la Junta de Resolución de Disputas puede continuar ejerciendo su labor?

Valor	N ^a 05			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	11	55%	9	45%
Total	20		100,0%	

Figura 5.

¿En caso de renuncia de un miembro la Junta de Resolución de Disputas se puede continuar ejerciendo su labor?



Análisis e interpretación. - En la tabla 5 observamos que [55% (11)] de los encuestados consideran que la renuncia de un miembro de la Junta de Resolución de Disputas si se puede continuar ejerciendo su labor; mientras que, por otro lado, [45% (9)] refiere que no se puede continuar ejerciendo la labor cuando existe una renuncia de un miembro de la Junta de Resolución de Disputas. Se observa que la mayor parte llegan a la conclusión que es posible continuar su labor aun exista la renuncia de un miembro de la Junta de Resolución de Disputas.

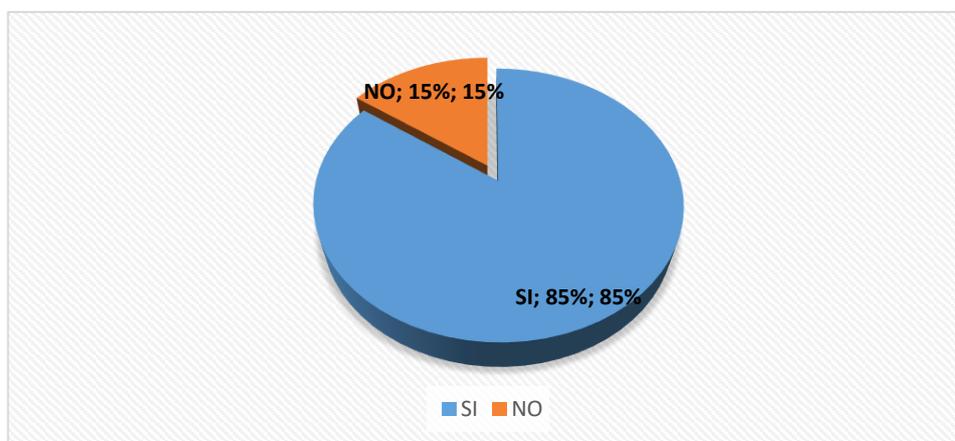
Tabla 6.

¿Es eficaz procedimentalmente la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?

Valor	N ^a 06			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	17	85%	03	15%
Total	20		100,0%	

Figura 6.

¿Es eficaz procedimentalmente la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?



Análisis e interpretación. - En la tabla 6 observamos que [85% (17)] de los encuestados consideran que si es eficaz la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas como un mecanismo de solución de controversia; mientras que, por otro lado, [15% (03)] ha considerado que no resulta ineficaz la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas como un mecanismo de solución de controversia. Se observa que la mayor parte concluyeron que es eficaz la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas como un mecanismo de solución de controversia del Gobierno Regional

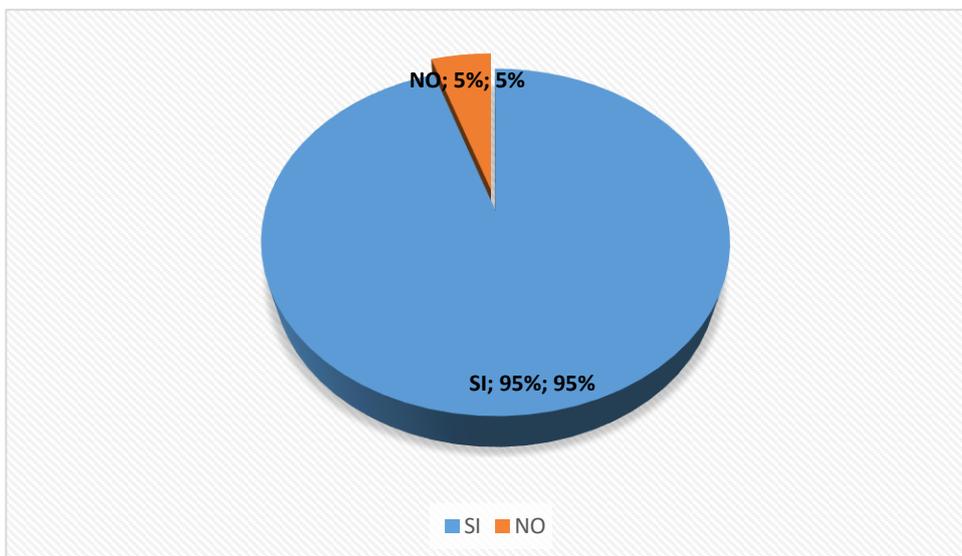
Tabla 7.

¿Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son de conocimiento público?

Valor	N ^a 07			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	19	95%	1	5%
Total			20	100,0%

Figura 7.

¿Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son de conocimiento público?



Análisis e interpretación. - En la tabla 7 observamos que [95% (19)] de los encuestados refiere que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas si son de conocimiento público; mientras que, por otro lado, [5% (1)] opina que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas no son de conocimiento público. Se observa que la mayor parte de los encuestados concluyen que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son de conocimiento público.

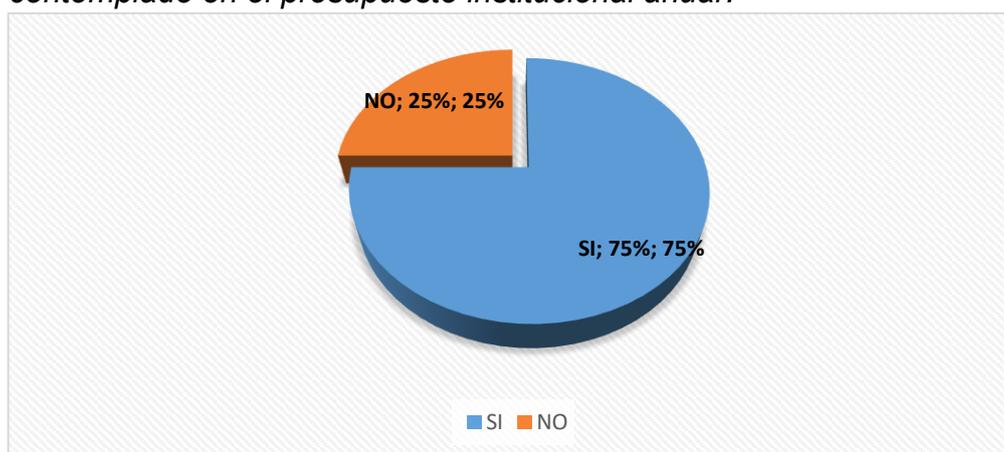
Tabla 8.

¿El presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas debería estar contemplado en el presupuesto institucional anual?

Valor	N ^a 08			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	15	75%	5	25%
Total	20		100,0%	

Figura 8.

¿El presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas debería estar contemplado en el presupuesto institucional anual?



Análisis e interpretación. - En la tabla 8 observamos que [75% (15)] de los encuestados refiere que el presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas si debería estar contemplado en el presupuesto institucional anual; mientras que, por otro lado, [25% (5)] opina lo contraria al decir que el presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas no debería estar contemplado en el presupuesto institucional anual. Se observa que la mayor parte de los que fueron encuestados llegaron a la conclusión que el presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas debería estar contemplado en el presupuesto institucional anual.

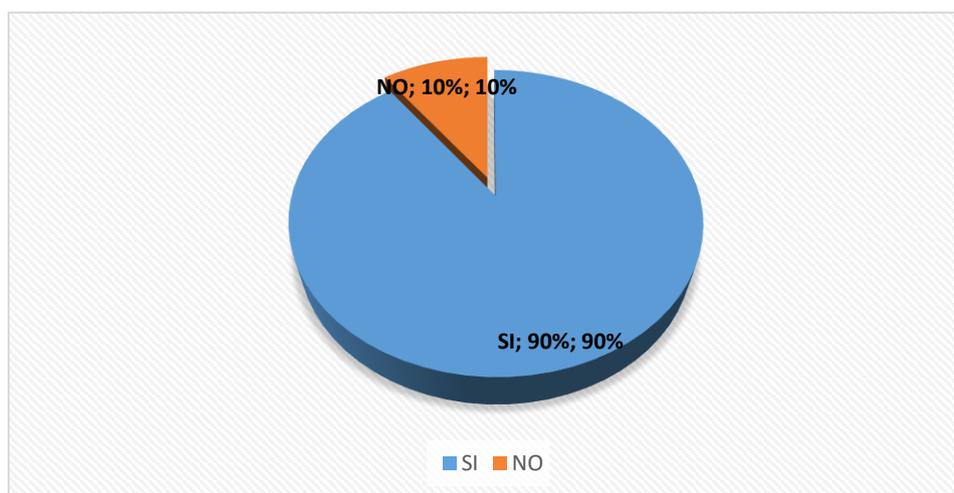
Tabla 9.

¿La Junta de Resolución de Disputas de carácter permanente tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra?

Valor	N ^a 09			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	18	90%	2	10%
Total			20	100,0%

Figura 9.

¿La Junta de Resolución de Disputas de carácter permanente tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra?



Análisis e interpretación. - En la tabla 9 observamos que [90% (18)] de los encuestados opinan que la Junta de Resolución de Disputas si es de carácter permanente tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra, por otro lado, [10% (2)] refieren que la Junta de Resolución de Disputas no es de carácter permanente tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerdan que la Junta de Resolución de Disputas de carácter permanente y tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra

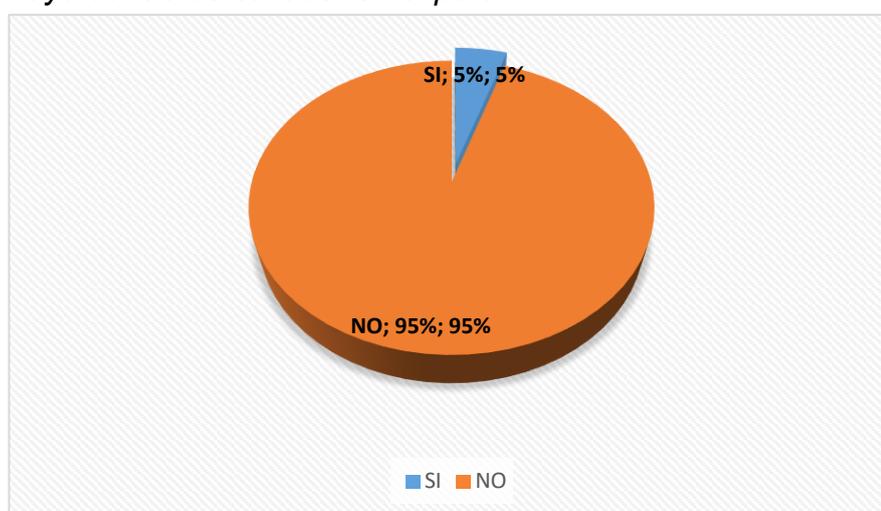
Tabla 10.

¿Tiene conocimiento alguno de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor en el país?

Valor	N ^a 10			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	1	5%	19	95%
Total			20	100,0%

Figura 10.

¿Tiene conocimiento alguno de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor en el país?



Análisis e interpretación. - En la tabla 10 observamos que [5% (1)] de los encuestados si tiene conocimiento de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor; mientras que, por otro lado, [95% (19)] respondieron que no tienen conocimiento alguno de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor. Se observa que la mayor no tiene conocimiento alguno de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor en el país.

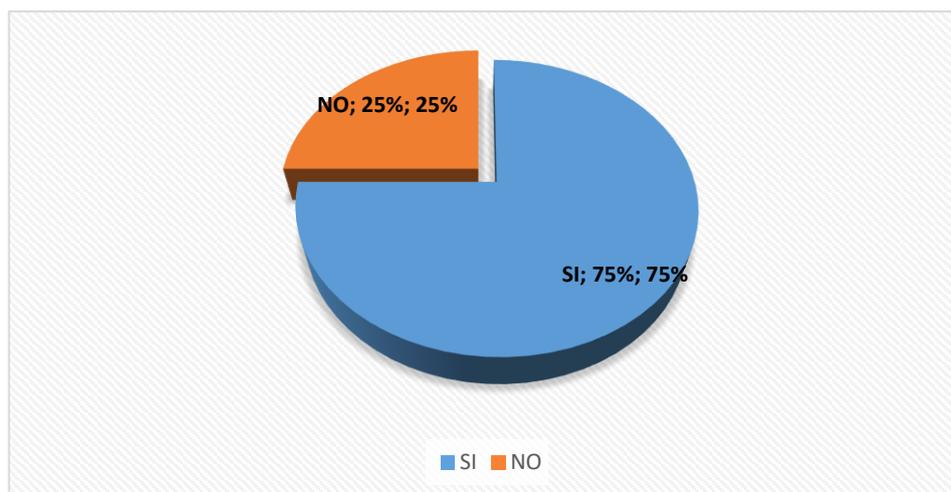
Tabla 11.

¿Es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia?

Valor	N ^a 11			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	15	75%	5	25%
Total			20	100,0%

Figura 11.

¿Es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia?



Análisis e interpretación. - En la tabla 11 observamos que [75% (15)] de los encuestados consideran que si es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia, por otro lado, [25%(5)] una parte de los encuestados contrario a la mayoría de los encuestados refiere que no es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia. Se observa que la mayor parte concuerda que es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia.

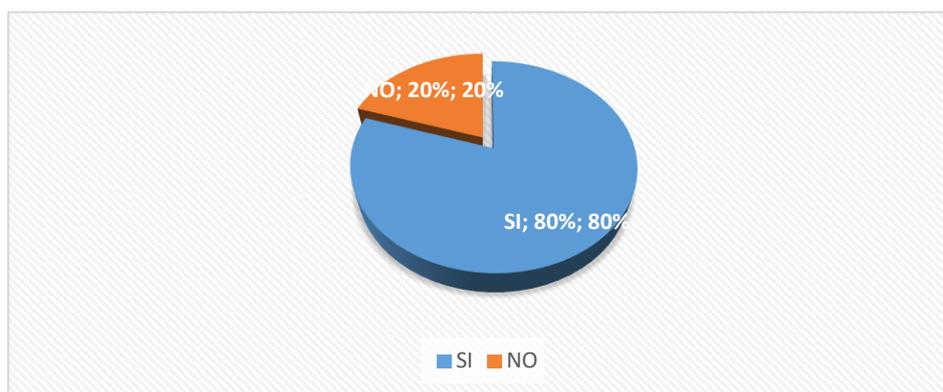
Tabla 12.

¿Es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?

Valor	N ^a 12			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	16	80%	4	20%
Total			20	100,0%

Figura 12.

¿Es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?



Análisis e interpretación. - En la tabla 12 observamos que [80% (16)] de los encuestados considera que los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia son eficaces; mientras que, por otro lado, [20% (4)] opina que no es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia. Se observa que la mayor parte arriban a la conclusión de que es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional

4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis (dependiendo de la investigación)

Prueba de hipótesis general

Para construir la hipótesis general, consideraremos las siguientes hipótesis de investigación:

Hi El sistema de la Junta de Resolución de Disputas viene a incidir de manera eficaz en la resolución de controversias surgidas entre la entidad y el contratista.

H0 El sistema de la Junta de Resolución de Disputas no viene a incidir de manera eficaz en la resolución de controversias surgidas entre la entidad y el contratista.

Regla: Si el nivel de significación es menor ($<0,05$), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa; En caso contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nulidad.

Tabla 13.
Prueba de hipótesis general

Variables de correlación	Valor X^2	Significancia
Eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas Junta de Resolución de Disputas	36,789	0,060

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 13 muestra que luego de aplicar el estadístico Chi-cuadrado, el valor obtenido es de 36.789 para el nivel de dominio; Y el nivel de significación obtenido es 0,060 menor que el valor esperado ($< 0,05$), por lo que por regla general tenemos que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación y se concluye en que el sistema de la Junta de Resolución de Disputas viene a incidir de manera eficaz en la resolución de controversias surgidas entre la entidad y el contratista.

Prueba de primera hipótesis específica

H_i El sistema de la Junta de Resolución de Disputas, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

H₀ El sistema de la Junta de Resolución de Disputas, no viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

Regla: Si el nivel de significación es menor ($<0,05$), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa; en caso contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 14.
Prueba de hipótesis general

Variables de correlación	Valor X²	Significancia
Controversias	31,000	0,09

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 14 muestra que luego de aplicar el estadístico Chi Cuadrado, el valor obtenido es de 31.000 para el nivel de dominio; La significación obtenida es 0,09 menor que el valor esperado ($< 0,05$), por lo que, por regla general, tenemos que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis nula y se concluye en que el sistema de la Junta de Resolución de Disputas, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

Prueba de segunda hipótesis específica

H_i El sistema de la Junta de Resolución de Disputas, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

H₀ El sistema de la Junta de Resolución de Disputas, no viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

Regla: Si el nivel de significación es menor ($<0,05$), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa; en caso contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 15.
Prueba de hipótesis general

Variables de correlación	Valor X²	Significancia
Procedimiento	20,281	0,027

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 15 muestra que luego de aplicar el estadístico Chi Cuadrado, el valor obtenido es 20281 para el nivel de dominio; Y el nivel de significación obtenido es de 0,027, que es inferior al valor esperado ($< 0,05$), por lo que por regla general tenemos que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación y se concluye en que el sistema de la Junta de Resolución de Disputas, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

Prueba de tercera hipótesis específica

Hi Los plazos para la Resolución de Conflictos vienen a favorecer y ser eficaz en la resolución de los conflictos surgidos en Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

H0 Los plazos para la Resolución de Conflictos no vienen a favorecer y ser eficaz en la resolución de los conflictos surgidos en Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

Regla: Si el nivel de significación es menor ($<0,05$), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa; en caso contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 16.
Prueba de hipótesis general

Variables de correlación	Valor X^2	Significancia
Eficacia	43,163	0,000

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 16 muestra que luego de aplicar el estadístico Chi-cuadrado, el valor obtenido es 43,163 para un nivel de competencia; Y el nivel de significación obtenido es de 0,00, que es inferior al valor esperado ($< 0,05$), por lo que, por regla general, tenemos que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis nula y se concluye en que los plazos para la Resolución de Conflictos vienen a favorecer y ser eficaz en la resolución de los conflictos surgidos en Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

CAPITULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de investigación.

Los resultados obtenidos en las tablas, nos permitieron comprobar lo siguiente: 1) El sistema de la JRD viene a incidir de manera eficaz en la resolución de controversias surgidas entre la entidad y el contratista, 2) El sistema de la JRD, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional, 3) El sistema de la JRD, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional, y por ultimo 4) Los plazos para la Resolución de Conflictos vienen a favorecer y ser eficaz en la resolución de los conflictos surgidos en el Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

Para contrarrestar nuestros hallazgos, revisaremos algunos de nuestros estudios previos, como los de Jackson Rolando Gallardo Aguilar et al (2021), quien en su tesis titulada “Diseño de la junta de resolución de disputas en la vigente normativa de contrataciones con el Estado” concluyeron de esta manera:

La JRD contribuirá directamente a la realización de la política nacional de competencia de productividad, que se puede utilizar eficazmente en contexto proyectos de infraestructura prioritarios en el Plan Nacional de Infraestructura para Competitividad Peruana (PNIC), en especial para la mencionada empresa pública, la aplicación se lleva a cabo en virtud de la influyente Ley de Contratación Pública donde representa directamente más de un tercio (alrededor del 37%) de la inversión pública total destinada a la ejecución de proyectos prioritarios del gobierno nacional.

De la misma manera, Escate Cavero, Florencio Nicanor (2020), en su

tesis titulada “Medios de resolución de controversias y la resolución de procedimientos administrativos”, concluye de la siguiente manera:

Del análisis correspondiente, se puede concluir que el Junta de Resolución de Conflictos incide positivamente en la resolución de controversias derivadas de los negocios, resolviendo las controversias de manera temprana, asegurando la continuidad del proyecto y la continuidad del negocio. Esto ayuda a administrar mejor los resultados, sin tener que esperar la decisión del arbitraje y una nueva llamada de otra empresa para obtener luz verde para actuar, comenzar y continuar construyendo un negocio inconcluso.

De la misma manera MIGUEL ANGEL SIPAN VELASQUEZ (2017) en su tesis titulada “La Eficacia De La Junta De Resolución De Disputas En El Sistema De Solución De Conflictos De Las Contrataciones Del Estado”, concluye de la siguiente manera:

La eficacia de la JRD depende de la capacidad de los especialistas encargados de la compensación y cancelación ante las partes del contrato, quienes se beneficiarán inmediatamente del mecanismo que prevé. Para intercambios de ideas y visitas a sitios, es un lugar ideal para dejarse influenciar por decisiones de expertos.

Como se puede apreciar, existen investigaciones que han logrado resultados similares a los nuestros, hecho que sustenta la teoría científica de nuestros resultados, los cuales deben ser considerados dentro de la eficacia en el sistema de la solución de controversias.

CONCLUSIONES

Que la JRD tiene por objeto promover la prevención de controversias y asegurar una resolución igualmente pronta y profesional en la conducción de sus negocios, así como cuestionar su conducta ética, el cual es de carácter obligatorio para: i) el miembro o miembros que integren una Junta de Resolución de Disputas; ii) los centros que organizan y administran las Juntas de Resolución de Disputas; iii) las partes que se ha sometido a la Junta de Resolución de Disputas; iv) el supervisor de obra.

Como se ha podido observar en el desarrollo de esta investigación, esta controversia responde a la necesidad de poder determinar si la JRD y su eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas del estado y del gobierno regional de Junín 2021-2022, obteniendo la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas, dentro de las controversias que se pueden generar entre la entidad y el contratista.

Teniendo en cuenta ello, en la presente investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Concluyó que el sistema DSB afecta efectivamente la solución de controversias que surgen entre la unidad y el contratista, lo que llevó a que el 90% de los demandados dijera que si el DSB tuviera efectividad en el sistema de solución de controversias sobre contratación pública; y el 10% cree que el OSD es ineficaz en el sistema de solución de controversias en materia de contratación pública; conclusión se puede considerar la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en una controversia en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional de Junín 2021-2022.

SEGUNDO.- Se concluye que la JRD, realiza sus funciones de manera eficaz como un mecanismo de Resolución de Disputas dentro de las controversias que surgieron en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022, esto a razón de un 85% consideran la eficacia de la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas como un mecanismo de solución de controversia, en contrario a un 15% quienes consideran lo contrario; conclusión se puede

considerar eficaz la incorporación de la JRD como un mecanismo de solución de controversia del Gobierno Regional Junín 2021-2022.

TERCERO.- Se concluye que la ejecución presupuestal de la JRD de controversia está dentro del presupuesto del Gobierno Regional de Junín 2021-2022, esto en razón al resultado obtenido en la cual un 75% considera la eficacia de la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia, contrario a un 25% que considera lo contrario; concluyendo, se considera que resulta eficaz la ejecución presupuestal en la JRD en los mecanismos de solución de controversia.

CUARTO. - Se concluye que los plazos para la Resolución de Conflictos vienen a favorecer y son eficaces en la resolución de los conflictos surgidos en Gobierno Regional de Junín 2021-2022, esto de acuerdo a los resultados obtenidos el cual arroja que un 80% está de acuerdo en la eficacia de los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. - Se recomienda al Estado establecer unidades con el fin de promover el uso de la Junta de Resolución de Disputas cuando existan controversias surgidas entre la entidad y el contratista, ya que ha resultado eficaz su uso en los procesos que generan controversias.

SEGUNDO. - Se recomienda la conformación de un sistema para la JRD, que se dedique necesariamente a las deficiencias y fortalece el uso que puede tener la JRD en las controversias.

TERCERO. - Se recomienda la conformación de un grupo de profesionales que integren la JRD y oriente a los profesionales que quieran capacitarse en relación a la JRD con el fin de mejorar el servicio y obtener mejores resultados a los que ya se tiene hasta el momento y que este dentro del presupuesto.

CUARTO. - Se recomienda que los plazos para la Resolución de Conflictos se den en días hábiles y no como lo establecen ahora que son en días calendarios con el fin de mejorar su eficacia y mejor desarrollo en la resolución de los conflictos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benavente, C. A., & Sotelo, E. A. (2014). *Novedades en los Mecanismos de resolución de controversias en etapa de ejecución contractual de la nueva ley de Contrataciones del Estado*. Lima: PUCP.
- BUNNI, N. G. (2005). *“Dispute Boards with Particular Emphasis on FIDIC’s DAB Procedure*. egipto.
- CAPUÑAY CHAFLOQUE, F., & Gianfranco, F. D. (2014). *“Breves Apuntes sobre los Dispute Board*. Lima: Lumen.
- Capuñay, F., & Ferruzo, G. (2014). *Breves Apuntes sobre los Dispute Board*. LIMA: Breves Apuntes sobre los Dispute Board.
- DÍAZ BARCIA, C. (2010). *“Los Comités de Disputas. Su aplicación en Costa Rica”*. Lima.
- Escobar Muños, A. K. (2014). *“Dispute Board como mecanismo alternativo de solución de controversias*. Ecuador: Andina.
- Figuroa. (2010). *Los dispute o Paneles Técnicos en los contratos Internacionales de construccion*. Lima : Gaceta Jurídica.
- Gómez, C. M. (2013). *“Los ADR «alternative dispute resolution» en el comercio internacional”*. Lima.
- Gutierrez, P. (2008). *Analisis y Diseño de Experimentos* . Mexico D.F.: Editorial McGraw-Hill.
- Kohan, N. C. (2013). *Metodología de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipotesis* . Mexico : Editorial Trillas.
- Montúfar, J. G. (2008). *“Los medios alternativos de solución de conflictos”*. Lima.

- ORTEGA ORBEGOSO, L. E. (2016). *Dispute boards: experiencia en Sector Público para la solución de controversias en la ejecución de obras públicas*. Lima: Actualidad Jurídica .
- Quintanilla. (2006). *Introducción a los Dispute Boards*.
- REPÚBLICA, L. C. (2015). *Obras Paralizada*. lima: La Contraloría General de la Republica.
- Ríos, A. S. (2010). *“El Arbitraje Obligatorio en las Contrataciones del Estado”*. Lima: Revista Peruana de Derecho.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación* . Mexico D.F.: Editorial McGraw-Hill.
- Solis, e. (2008). *Metodología de la Investigación* . Lima : Editorial Fecat.
- Supo, f. (2014). *Fundamentos Teóricos y Procedimentales de la Investigación Científica en Ciencias Sociales*. Puno: Universidad del Altiplano.
- Tafur, E. S. (2014). *“La Nueva Ley de Contrataciones del Estado y la Junta de Resolución de Disputas (los*. Lima: UNIFE.
- Valdés., J. E. (2010). *“Los Dispute Boards o paneles técnicos en los contratos internacionales de*. Lima : Gaceta Jurídica.
- WOSS, H. (2006). *“Panel de Adjudicación de Desavenencias “Una retrospectiva”*. Mexico: PAUTA.

ANEXOS

ANEXO 01



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1182-2022-DFD-UDH
Huánuco, 27 de julio de 2022.

Visto, el expediente N° 357894-0000000181 de fecha 21 julio de 2022, presentado el Bach. Nelson PANDURO PIÉLAGO, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado "LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. el bach. Nelson PANDURO PIÉLAGO, solicita la aprobación del Proyecto denominado "LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022", presentando para ello un ejemplar, adjuntando INFORME DE REVISIÓN N° 27-2022-JLMR-UDH del Asesor del Proyecto, Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado denominado: "LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022", presentado por el Bach. Nelson PANDURO PIÉLAGO por los fundamentos precitados.

Artículo 2°. - AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1182-2022-DFD-UDH
Huánuco, 27 de julio de 2022.

Artículo 3°.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: "denominado "LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022", plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Fernando Corchobarrueta
Dr. FERNANDO CORCHOBARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. f. Exp. Interesado, archivo.
FCBznn

ANEXO 02



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 494-2022-DFD-UDH
Huánuco, 28 de marzo de 2022.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 28 de febrero de 2022, formulado por el Bachiller Nelson PANDURO PIELAGO, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1208-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por el Bachiller Nelson PANDURO PIELAGO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCOBARRUETA
DECANO

ANEXO 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022.”

Autor: Panduro Piélago, Nelson

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Es eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional de Junín 2021-2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>PE1. ¿Es eficaz procedimentalmente la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022?</p> <p>PE2. ¿Es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022?</p> <p>PE3. ¿Es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>OG. Determinar el grado de eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional de Junín 2021-2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1. Determinar el grado de eficacia procedimental en la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.</p> <p>OE2. Determinar el grado de eficacia en la ejecución presupuestal de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.</p> <p>OE3. Determinar el grado de eficacia de los plazos de resolución de las controversias en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El sistema de la Junta de Resolución de Disputas viene a incidir de manera eficaz en la resolución de controversias surgidas entre la entidad y el contratista.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1. El sistema de la Junta de Resolución de Disputas, viene a incidir de manera eficaz en los mecanismos de Resolución de Disputas en las controversias surgidas en las obras del Gobierno Regional de Junín 2021-2022.</p> <p>HE2. Viene a ser eficaz la ejecución presupuestal de la Junta de Resolución de Disputas de controversia del Gobierno Regional de Junín 2021-2022</p> <p>HE3. Los plazos para la Resolución de Conflictos vienen a favorecer y ser eficaz en la resolución de los conflictos surgidos en el Gobierno Regional de Junín 2021-2022.</p>	<p>Variable dependiente</p> <p>Eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas</p> <p>Variable independiente</p> <p>Junta de Resolución de Disputas</p>	<p>No Experimental</p> <p>Tipo: Investigación básica</p> <p>Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo</p> <p>Población: 20 funcionarios públicos.</p> <p>Muestra: Población muestral Ficha de Cuestionario.</p> <p>PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS:</p> <p>Se utilizó la versión SPSS última versión.</p>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y SU EFICACIA EN EL SISTEMA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 2021-2022” INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre la junta de resolución de disputas y su eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - gobierno regional de Junín 2021-2022.

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los funcionarios públicos; el instrumento se divide en un total de 12 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de “SI” y “NO”, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Funcionario:			
Ítems		Valores	
		SI	NO
N°	Variable independiente: Eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas		
Dimensión: Controversias			
1	¿Resulta eficaz la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional?		

2	¿Las controversias en contratos de obras públicas pueden resolverse en la Junta de Resolución de Disputas?		
3	¿La aplicación de la Junta de Resolución Disputas es eficaz cuando existe una controversia en la recepción de obra?		
Dimension: Procedimiento			
4	¿La designación de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas puede declararse ineficaz por falta de un procedimiento anterior?		
5	¿En caso de renuncia de un miembro la Junta de Resolución de Disputas puede continuar ejerciendo su labor?		
6	¿Es eficaz procedimentalmente la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?		
Variable dependiente: Junta de Resolución de Disputas			
Dimensión: Eficacia			
7	¿Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son de conocimiento público?		
8	¿El presupuesto de la Junta de Resolución de Disputas está contemplado en el presupuesto anual de contrataciones?		
9	¿La Junta de Resolución de Disputas de carácter permanente tiene un plazo para instalarse desde la ejecución de la obra?		
10	¿Tiene conocimiento alguno de la Junta de Resolución de Disputas que ya haya concluido su labor en el país?		

11	¿Es eficaz la ejecución presupuestal en la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia?		
12	¿Es eficaz los plazos de resolución de las controversias a través de la Junta de Resolución de Disputas en los mecanismos de solución de controversia del Gobierno Regional?		